B. PROTOCOLOS QUE DEBERÁN IR ANEJOS AL TRATADO DE LISBOA

PROTOCOLO nº 1

POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PROTOCOLOS ANEJOS AL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA, AL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA Y/O AL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA

LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES,

DESEANDO modificar los Protocolos anejos al Tratado de la Unión Europea, al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y/o al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica con objeto de adaptarlos a las nuevas reglas establecidas por el Tratado de Lisboa,

HAN CONVENIDO en las siguientes disposiciones, que se incorporarán como anexo al Tratado de Lisboa:

Artículo 1

1) Los Protocolos anejos al Tratado de la Unión Europea, al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y/o al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica que estén vigentes en la fecha de entrada en vigor del presente Tratado quedan modificados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

A. MODIFICACIONES HORIZONTALES

2) Las modificaciones horizontales previstas en el punto 2 del artículo 2 del Tratado de Lisboa serán aplicables a los Protocolos a que se refiere el presente artículo, con excepción de las letras d), e), y j).

3) En los Protocolos a que se refiere el punto 1 del presente artículo:

   a) El último párrafo del preámbulo, que menciona el Tratado o los Tratados a los que se incorpora como anexo el protocolo de que se trata, se sustituye por «HAN CONVENIDO en las siguientes disposiciones, que se incorporarán como anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea». El presente párrafo no se aplicará al Protocolo sobre la cohesión económica y social, ni al Protocolo sobre el sistema de radiodifusión pública de los Estados miembros.

      El Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Protocolo sobre la fijación de las sedes de las instituciones y de determinados órganos, organismos, y servicios de la Unión Europea, el Protocolo sobre el artículo 40.3.3 de la Constitución irlandesa y el Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea figurarán también anejos al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

   b) Las palabras «las Comunidades» se sustituyen por «la Unión», modificándose la frase en consecuencia desde el punto de vista gramatical, cuando proceda.